



BOMCHIL

CORONAVIRUS  
COVID-19

1 de abril de 2020

## **COVID-19 – NOVEDADES LEGALES**

### **Aislamiento social preventivo y obligatorio – Decreto N° 325/2020**

El Presidente de la Nación dispuso ampliar el plazo del aislamiento social, preventivo y obligatorio para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria hasta el 12 de abril de 2020 inclusive.

Se mantienen sin cambios las excepciones al aislamiento social y obligatorio dispuestas anteriormente.

Para más información haga clic [aquí](#).

### **Prohibición de despidos y suspensiones – DNU 329/2020**

En el marco de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social establecida por la Ley N° 27.541, DNU 260/2020 y modificatorio DNU 297/2020 y DNU 325/2020 -que dispuso la prórroga de la situación de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el próximo 12 de abril inclusive- el Poder Ejecutivo prohibió realizar despidos de personal:

- Sin causa justificada;
- Por causales de falta o disminución de trabajo;
- Por causa de fuerza mayor.

Para más información haga clic [aquí](#).

### **Prohibición de ingreso al territorio nacional – Prórroga del plazo – Decreto N° 331/2020**

En atención a la ampliación del plazo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, el Presidente dispuso extender la de prohibición de ingreso al país hasta el 12 de abril inclusive a los extranjeros no residentes.

En lo que respecta a los argentinos y personas residentes en el país que se encuentran en el exterior, las áreas competentes del Estado (Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Ministerio del Interior, Dirección Nacional de Migraciones, Ministerio de Salud, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Transporte y a la Administración Nacional de Aviación Civil), procederán a establecer cronogramas y a coordinar las acciones necesarias para posibilitar el ingreso paulatino al territorio, tomando como prioridad a aquellas personas pertenecientes al grupo de riesgo.

Para más información haga clic [aquí](#).

### **Certificado Único Habilitante para Circulación – Decisión Administrativa 446/2020**

A partir del 6 de abril de 2020, el instrumento para circular para aquellas personas exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio será el "Certificado Único Habilitante para Circulación – Emergencia COVID-19", y tendrá vigencia por el plazo que dure el aislamiento.

Para más información haga clic [aquí](#).

## **Operatoria de las entidades financieras**

En el día de la fecha, el Banco Central emitió la Comunicación "A" 6949, modificando y complementando algunas de las medidas dispuestas por la Comunicación "A" 6942 (y complementarias), que reguló ciertos aspectos relativos a la operatoria de las entidades financieras durante la emergencia sanitaria.

Para más información haga clic [aquí](#).

## **Constitución del fondo de afectación específica para el otorgamiento de garantías para facilitar el acceso al crédito a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas**

Mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 326/2020, publicado en el Boletín Oficial con fecha 31 de marzo de 2020, se instruyó a la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Desarrollo Productivo) y al Comité de Administración del Fondo de Garantías Argentino ("FoGAR"), a constituir un fondo de afectación específica (por un monto de \$30 millones) con el objeto de otorgar garantías para facilitar el acceso a préstamos para capital de trabajo, por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("MiPyMES") inscriptas en el Registro de Empresas MiPyMES.

Para más información haga clic [aquí](#).

## **Obligación de los médicos y autoridades sanitarias de informar los casos de COVID-19**

El Ministerio de Salud de la Nación incorporó a partir del 31 de marzo a la enfermedad COVID-19 al régimen legal de enfermedades infecciosas, que obliga a los profesionales de la salud a notificar de forma inmediata los casos de COVID-19, desde la sospecha de presencia de la enfermedad hasta el seguimiento de su evolución, para mejorar la toma de medidas de prevención, asistencia y mitigación de la propagación de COVID-19.

Para más información haga clic [aquí](#).

## **COVID-19 - Prórroga de la feria judicial extraordinaria**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, a través de la Acordada N° 8/2020, decidió prorrogar la feria extraordinaria, desde el 1 al 12 de abril inclusive.

El horario de atención al público para los tribunales de feria se dispuso de lunes a viernes desde las 09:30 hasta las 13:30 horas.

La Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires resolvió el asueto con suspensión de términos procesales hasta el día 12 de abril del corriente inclusive.

Para ampliar estas primeras consideraciones, no dude en comunicarse con su socio habitual de contacto o con nuestro equipo a [coronavirus@bomchil.com](mailto:coronavirus@bomchil.com).



Esta síntesis de información no constituye asesoramiento legal y no implica un tratamiento comprensivo de todas las cuestiones referidas en la materia